

**RESOLUCIÓN N°002-2016 (FIN)**

Jesús María, 19 de enero de 2016

VISTO:

El Informe N° 043-2015-FIN/EMN, de fecha 30 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 416 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 416 solicitudes de devolución de tasa, 412 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 4 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05).

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente cuatrocientos doce (412) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexos N° 01A, Anexo N°01B, Anexo N°2A, Anexo N° 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 70 736,70 (Setenta Mil Setecientos Treinta y Seis y 70/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 1 236,00 (Un Mil Doscientos Treinta y Seis y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 69 500,70 (Sesenta y Nueve Mil Quinientos y 70/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

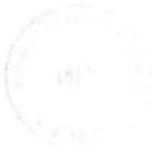
Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente cuatro (04) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese



CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 02-2016-FIN
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	20531824378	INMOBILIARIA EL ROBLE S.A.C.	581050	781.00	2015-7996942	INICIÓ PROCEDIMIENTO, SE EVALUÓ EXPEDIENTE, Y EL TRAMITE NO SE HA APROBADO AL NO HABER SUBSANADO LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS, DENTRO DEL PLAZO INDICADO	6-1435912	07/09/2012	PIMENTEL ROBLES LISSETT ISABEL	80268664	0
2	10400663454	PONTE GALINDO JUDITH KARINA	147176	50.00	2015-8001002	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE EN EL REG. BIENES	6-2275375	12/08/2015			0
3	20275449751	EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	631701	221.00	2015-8003554	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE EN EL REG. BIENES	6-2380536	22/12/2015	CARRASCO SABOGAL CESAR ALFREDO	18011695	0
4	20338451033	ARREDONDO INGENIEROS S.A.C.	14050070003401	221.00	2015-8010341	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO DE RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, SE EVALUÓ Y SU TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE EN EL REG. BIENES	6-2376420	16/12/2015	ARREDONDO AYLAS JAZMIN JULISSA	41841267	0
				S/. 1,273.00							

